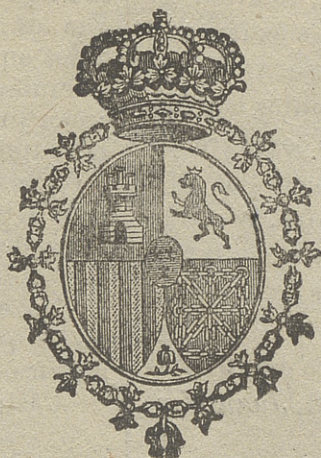


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de nas personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1918.)

NUM. 732.

Comision Provincial de Valladolid.

La Comision provincial en sesion del 15 del actual acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta las doce del día 29 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 31 á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que

se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1.º 20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Junio próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 120 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 140 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.600 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunicias, 660 kilos.

Café, 14 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 120.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.500 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.300.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibíendose al peso, 1.005 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 12.100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.800 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cerviga, 1.320 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.800 litros.

Vino rancio, 64 litros.

Vinagre, 100 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 28.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 2.000 kilos.

Carbon de encina, 500 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 17.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 300 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 25.000 kilos.

Tercequilla, limpia y en buenas condiciones, 1.190 kilos.

Salvado en hoja, 4.500 kilos.

Paja de cebada, 300 arrobas.

Suela, 60 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Terliz para jergones, 800 metros.

Tela para sayas, 400 metros.

Tela para colchas, 500 metros.

Alpargatas, 40 docenas.

Gorras para niños, 180.

Hilaza, 100 kilos.

Lienzo algodón, 400 metros.

Cuti para colchones, 200 metros.

Lienzo para camisas, 150 metros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 23 de Mayo de 1918.
—El Vicepresidente, *Antonio Moncada*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de Abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaría se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable como en el citado artículo se indica, á las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo en las demás sujetarse con relación á este límite máximo, á las mismas diferencias proporcionales de precio que existen entre ellas con la tasa establecida para los suministros detallados en el artículo 4.º

Para el cok metalúrgico se fijará el límite máximo de precio á las industrias no tasadas en 150 pesetas la tonelada, rebajándose también desde este límite las otras dos clases de cok de hornos y cok de montones en la proporción establecida para ellas en la misma Real orden.

El límite máximo para los aglomerados será de 140 pesetas tonelada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1917.—El Comisario general, *Ventosa*.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(Gaceta del 21 de Mayo de 1918.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

Siendo repetidas las quejas recibidas en esta Comisaría de agricultores y entidades representantes de intereses agrícolas é industriales, con motivo del elevado precio alcanzado por los azufres, lo que dificulta extraordinariamente su empleo para combatir el *oidium* del viñedo, así como su aplicación en diversas industrias, he acordado que durante un plazo de cinco días, á

contar de esta fecha, remitan todos los productores de azufre á la Comisaría general de Abastecimientos copia de cuantos contratos hayan formulado con agricultores é industriales para las distintas clases de azufre, y estén sin servir en la actualidad, expresando claramente los precios convenidos.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—El Comisario general, *Juan Ventosa*.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1918)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 730.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Abogacía del Estado.

En el expediente promovido por D. Mariano Negro Cuesta sobre anulacion de liquidacion girada por impuesto de derechos reales y transmision de bienes, suspension y nulidad de apremio, el Sr. Delegado de Hacienda se sirvió en 31 de Enero último, de conformidad á lo informado por la Abogacía del Estado, resolver como se propuso en el dictamen de que se copia lo siguiente: «No habiéndose acompañado por el reclamante los documentos necesarios, para formar juicio del asunto, contraviniendo lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento para tramitar las reclamaciones económico-administrativas, procede dejar sin curso este expediente y declarar bien practicada la liquidacion recurrida.»

Lo que se notifica á los herederos del reclamante y se les advierte que contra dicha resolución pueden en los tres meses siguientes al día en que se practique notificación que por el presente se verifica, interponer recurso contencioso-administrativo por escrito que habría de presentar y dirigir al Tribunal de este nombre en esta provincia.

Valladolid 21 de Mayo de 1918.—El Abogado del Estado, *Manuel Reyes*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 729.

Villabarúz de Campos.

Se hallan terminados por los individuos de la Junta pericial de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para 1919, y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del uno al quince

inclusive de Junio venidero para que los contribuyentes comprendidos en ellos, les examinen y formulen las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villabarúz de Campos á 21 de Mayo de 1918.—El Alcalde, *Federico Escobar*.

Con el propio objeto y término de quince días se hallan expuestos en el Ayuntamiento de *Castrillo-Tejeriego*

Núm. 726.

Villaverde de Medina.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en virtud de hallarse vacante la plaza de recaudador de arbitrios municipales, se anuncia su provision con el premio del 3 por 100 de cobranza y demás condiciones que se fijan en el expediente al efecto.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía durante el plazo de ocho días á contar de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Medina 21 de Mayo de 1918.—El Alcalde, *Eloy Descalzo*.

Núm. 727.

Villaverde de Medina.

Terminado el repartimiento de consumos del año actual, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado este plazo no serán admitidas por justas que sean.

Villaverde de Medina 21 de Mayo 1918.—El Alcalde, *Eloy Descalzo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 723.

Navarro Ontalda, *Elías* (á) El Meliton, de estado soltero, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustraccion de lana en la estacion de Ariza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Rio), para ser indagado y reducido á prision.

NUM. 709.

MEDINA DEL CAMPO.

Don *Adolfo Garcia Gonzalez*, Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por *D. Baldomero Lorenzo y Lorenzo*, vecino de *Pozaldez*, se sigue expediente de

informacion de dominio á fin de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á su nombre:

Una heredad, en el pago de las *Carretas ó Cascapiedras* y término de esta villa, de cuatro y media obradas ó dos mil setenta y dos estadales, equivalentes á dos hectáreas, noventa y tres áreas y diez y ocho centiáreas, que linda al Norte otra de herederos de la viuda de *Montealegre*, Sur otra de los de *D. Francisco Lopez Flores* y otra del *D. Baldomero*, Este sendero de labranza que de éste de *Medina* va á *La Seca* y Oeste otra de *D. Acisclo Cantalapiedra*.

Cuya finca la adquirió según afirma por compra á *D. Carlos Martin Garcia*, en catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno; y por providencia de veinte de Abril último, se ha acordado convocar á cuantos pueda perjudicar la inscripcion de dominio solicitada, para que personándose en dicho expediente, dentro del término de ciento ochenta días contados desde el cuatro del actual y en el que se practicará la prueba pertinente que se solicite.

Medina del Campo once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—*Adolfo G. Gonzalez*.—Por su mandado, *Juan Antonio de Lama*.

307

Núm. 731.

NAVA DEL REY.

Don *Fermin Lozano Contra*, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los mayores contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido conforme al artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—*Fermin Lozano*.—El Secretario judicial, *Luis Medina*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 725.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

SUBASTA.

El día tres del próximo mes de Junio á las once de la mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta ocho caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.—El Comante Mayor, *Manuel de la Cruz*.

308

Imprenta del Hospicio provincial.